

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA **CONSTRUCTORA NARGA S.A.-**

INTEGRADA:

Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Dávalos y M. Cañizales

ENTRE LOS SRES: **CARLOS LUIS GARCIA
MENDOZA Y JUAN JACINTO NAVAS
FREIRE.-**

CAPITAL PAGADO: USD\$ 400,00

ESCRITURA: (No.-507)

DI 3 COPIAS:

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público de las Cantones Esmeraldas
y Esmeraldas



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre en la República del Ecuador hoy día jueves tres de Mayo del año dos mil siete, Ante mí, **ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS**, comparecen los señores **CARLOS LUIS GARCIA MENDOZA Y JUAN JACINTO NAVAS FREIRE**, por sus propios y personales derechos que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTA.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados, siendo el primero Operador de Equipo Caminero, y el segundo empleado, de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima **CONSTRUCTORA NARGA S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.-**

Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esa escritura las siguientes personas: **CARLOS LUIS GARCIA MENDOZA**; casado, con cédula de identidad número uno tres cero dos cuatro cero uno siete tres guión cero (130240173-0), **JUAN JACINTO NAVAS FREIRE**, casado, con cédula de identidad número uno dos cero uno ocho cero tres nueve seis guión cero (120180396-0; los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, y, comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA**

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **CONSTRUCTORA NARGA S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA**

TERCERA.- Estatuto de la Compañía Anónima **CONSTRUCTORA NARGA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **CONSTRUCTORA NARGA S.A.-**

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá extender sucursal, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO**

TRES.- OBJETIVO SOCIAL: La compañía tiene como objetivo social: **a) La realización de estudios, diseñados, planificación, construcción y fiscalización de obras**

por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías.

Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía

llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrara las transferencias de las acciones, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de los dispuestos por la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO,**

BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la formula de distribución y beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la junta, tales Balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO**

DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de

civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación y reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismos; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería: sanitarias, eléctricas, vial, hidráulicas, agrícolas; obras de riego y drenaje; b) importación distribución y comercialización de maquinarias y equipos pesados, repuestos y accesorios de vehículos y maquinarias; c) reconstrucción de maquinaria y equipo pesado; d) comercialización de materiales de construcción; e) el comercio de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y; f) en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañías es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse cualquier tiempo o prorroga su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOSIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Capital dividido en cuarenta acciones de veinte dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por titulo que serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento

Ab. Carlos Martínez Sierra
Secretario Público de la Cámara de Comercio de Bogotá

Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.-**

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administradas por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del

Ab. Carlos Morales Sierra
Jefe de la Oficina Ejecutiva

capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a intercalero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISIÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta el Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL;** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de Compañía; y, en

consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren retribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente la Junta General y órganos de administración y fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar los sueldos que recibirá el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de

Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de Conformidad con lo que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por humanidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** La Junta estará integrada por el Presidente de Compañía, Gerente General, Accionistas.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA:** Presidirá las sesiones de la Junta el Presidente de la Compañía, y el Gerente General. A falta del Presidente, lo remplazará su subrogante y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de la Junta la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO VEINTIDOS.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de Junta serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTITRES.- ACTAS:** De cada sesión de la Junta se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista: El Presidente permanecerá

en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que se le señale de la Ley de Compañías, el Estado y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de

AL. Carlos M. Ríos
Secretario General de la Compañía

los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por un concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar ala Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un

Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamento: y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO**

SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

TREINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA**

Y UNO.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO**

TREINTA Y TRES.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** **Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**

Al. Carlos Macías Buitra

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

Nombres de accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	N° de Acciones
García Mendoza Carlos Luis	USD 400,00	USD 200,00	USD 200,00	20
Navas Freire Juan Jacinto	USD 400,00	USD 200,00	USD 200,00	20
	USD 800,00	USD 400,00	USD 400,00	40

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Austro, Sucursal Esmeraldas, que se agrega a la escritura. El saldo por pagar del capital suscrito, lo integrará los accionistas en el Plazo Máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la Escritura constitutiva en el Registro Mercantil. **Dos:** Los Accionistas fundadores de la compañía, por unanimidad autorizan al señor Carlos Luis García Mendoza para que realice los tramites pertinentes para que la Compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura constitutiva de la Compañía.- Atentamente.- firmado).- Ilegible.- **ABOGADO.-**

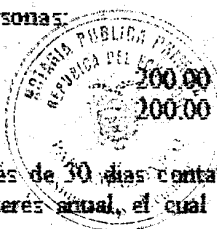
CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CONSTRUCTORA NARGA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GARCIA MENDOZA CARLOS LUIS
NAVAS FREIRE JUAN JACINTO



BOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

03 MAYO 2007

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará al día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Esmeraldas, 03 de Mayo 2007

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

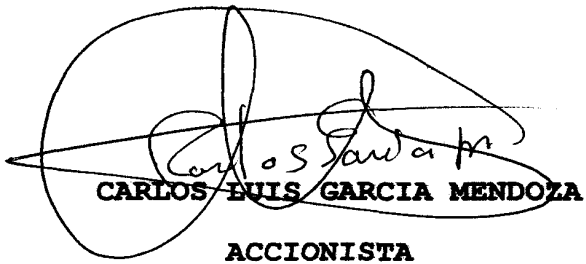
BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

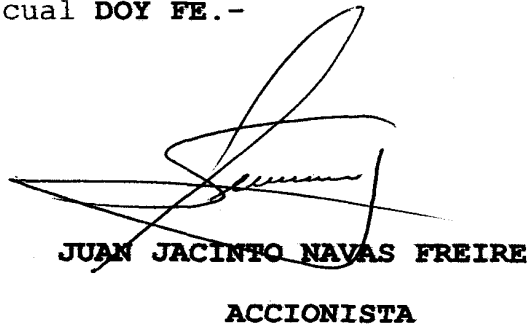
FIRMA AUTORIZADA

COLON VALENCIA CAICEDO.- MATRICULA C.A.E.- NUMERO
DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los
comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de
ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a
escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía se
la fija en el valor de la constitución de la compañía.-
Este instrumento no causa impuestos de Ley.- Se observan
todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí
el contenido integro del presente instrumento a los
comparecientes en alta y clara voz de principio a fin,
quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

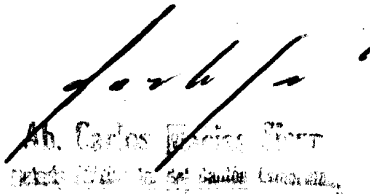

CARLOS LUIS GARCIA MENDOZA
ACCIONISTA

c.c.-1309401730



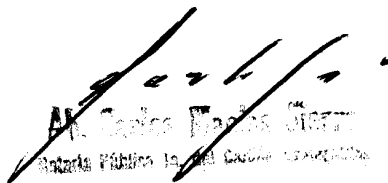

JUAN JACINTO NAVAS FREIRE
ACCIONISTA

c.c.-1201803960


Ah. Carlos Garcia
Notario Publico 1a. del Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA EN NUEVE HOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y
FIRMO EN EL LUGAR Y DE FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ah. Carlos Garcia
Notario Publico 1a. del Ecuador

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.07.P.DIC.0000394 de fecha 7 de Junio del 2007, dictada por el Dr. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, siento razón que he procedido a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la constitución de la compañía CONSTRUCTORA NARGA S.A.- DOY FE.-
HORA: (11H00).-

Esmeraldas, a 11 de Junio del 2.007

EL NOTARIO



Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público 1er. del Cantón Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS

RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA NARGA S.A.** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. 47 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 986 que fue aprobada mediante la resolución No. 07.P.DIC.0000394 de fecha 7 de Junio del 2.007.- Dictada por el Dr. Jaime Robles Cedeño Intendente de Compañías de Portoviejo. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial. Lo Certifico.

Esmeraldas, Miércoles 15 de Agosto de 2007, 9:07



C.B.R. RICARDO RAMÓN BARRES PALACIOS
EL REGISTRADOR

Sr. Ricardo Ramón Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7136323
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA MENDOZA CARLOS LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2007 4:45:36 PM

Ab. Carlos M. Sierra
Notario Público

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCTORA NARGA S.A.
APROBADO



HOY LE HICE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

03 MAYO 2007

Ab. Carlos M. Sierra
Notario Público

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO